

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Personal civil.**

- 4 de Agosto. . . .—Nombrando a D. Antonio Delmás de León, Ayudante de Obras públicas, Oficial primero en la Dirección de Fomento del Protectorado.
- Nombrando a D. Luis Bengoa Cuevas, Ayudante de Obras públicas, Oficial primero, temporero, en la Dirección de Fomento del Protectorado.
- 8 de Agosto. . . .—Nombrando oficial tercero de Correos, con destino en la Administración de Ceuta, a D. Manuel Sampol Aguado.
- 18 de Agosto. . . .—Nombrando peón guardamontes en el Servicio de Montes de la Dirección de Fomento de la Alta Comisaría, al indígena Hamido Ben Mohamed Ami.
- 19 de Agosto. . . .—Disponiendo el cese en su cargo de aspirante indígena de la Policía gubernativa, Achmi Ben Mohamed Ben Kaddur.

Decreto visirial de personal.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el nombramiento de las personas cuyos nombres se consignan a continuación para los cargos de "Mojaznia," del Bajá de Alcazarquivir, el Hach Buselham Ermiki, para su servicio especial, debiendo estar bajo sus inmediatas órdenes, de conformidad con la relación que nos ha elevado.

**Decreto visirial concediendo una transferencia de crédito de
15.111,95 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, y debidamente aconsejados por las Autoridades competentes de la Nación protectora, que hemos acordado conceder una transferencia de crédito de 15.111,95 pesetas del título 14, capítulo único, art. 1.º, "Subvención para barriadas obreras,, al título 10, capítulo 1.º, art. 2.º, "Reembolso a las Juntas de Servicios municipales por gastos carcelarios,, con objeto de poder atender a las necesidades que se presenten durante lo que resta del presente ejercicio económico y por haber sido insuficiente el crédito figurado en presupuestos para estas obligaciones.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 de Chual de 1343 (3 de Mayo de 1925).—(Firmado.)—
MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 3 de Mayo de 1925.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, P. A., GUSTAVO DE SOSTOA.

**Decreto visirial concediendo una transferencia de crédito de
7.126,40 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos enterado de la necesidad de ampliar el crédito que en el título 10, capítulo 1.º, art. 2.º del vigente presupuesto de la Zona figura para "Reintegro a las Jun-

tas de Servicios municipales de los gastos carcelarios,, por haber resultado insuficiente para dichas atenciones, hemos acordado, convenientemente asesorados por las Autoridades competentes de la Nación protectora, conceder una transferencia de crédito de 7.126,40 pesetas del título 14, capítulo único, art. 1.º, apartado e), "Subvenciones a barriadas obreras,, al título, capítulo y artículo primeramente citados.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Dulhiya de 1343 (30 de Junio de 1295).—(Firmado.)—
MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 30 de Junio de 1925.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, P. A., MARQUÉS DE AUÑÓN.

Decreto visirial concediendo una transferencia de crédito de 40.200 pesetas con destino al título 2.º, capítulo 2.º, «Guardia personal de S. A. I. el Jalifa».

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que siendo necesario dotar suficientemente los créditos que figuran en el título 2.º, capítulo 2.º, "Guardia personal de S. A. I. el Jalifa,, del vigente presupuesto de la Zona, y teniendo en cuenta que no serán necesarios en su totalidad los que figuran en el título 8.º, capítulo 3.º, art. 8.º, "Intervenciones del Jolot y Jolot Tlig,, hemos acordado, convenientemente asesorados por las Autoridades competentes de la Nación protectora, transferir del crédito consignado para estas últimas las siguientes cantidades con destino al referido título 2.º, capítulo 2.º: 200 pesetas al art. 1.º, "Personal europeo,,; 29.500 pesetas al art. 2.º, "Personal

indígena,,; 5.000 pesetas al art. 3.º, "Subsistencias,, y 5.500 pesetas al art. 4.º, "Material,,.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo dispuesto, sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Dulhiya de 1343 (30 de Junio de 1925).—(Firmado.)—
MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 30 de Junio de 1925.—(Firmado)—El Director de Intervención civil, P. A., MARQUÉS DE AUÑÓN.

COMUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN

PROYECTO DE AGUAS DE LARACHE

Con destino a trabajos de atole, sondos, levantamiento de planos y gastos de formalización del proyecto de faldas de aguas de Larache, el señor Alto Comisario ha autorizado un gasto de 13.450,15

Alta Comisaría de España en Marruecos

DIRECCIÓN DE FOMENTO

CARRETERA DE TÁNGER A RABAT

LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Ejecutadas las obras de acopios para la reparación general por contrata de los kilómetros 19 al 24,400 de la carretera de Tánger a Rabat, sección de Larache a Alcázar, dentro del plazo de ejecución y de las dos prórrogas concedidas al contratista, y reuniendo el material las debidas condiciones, el Señor Alto Comisario ha aprobado la liquidación efectuada y ha dispuesto la devolución de la fianza al contratista.

Ejecutadas las obras de acopios para la reparación por contrata de los kilómetros 43,200 al 48,450 de la carretera de Tánger a Rabat dentro del plazo de ejecución y de las dos prórrogas concedidas al contratista, y reuniendo el material las debidas condiciones, el Señor Alto Comisario ha aprobado la liquidación efectuada y ha dispuesto la devolución de la fianza al mismo.

PROYECTO DE AGUAS DE LARACHE

Con destino a trabajos de aforo, sondeos, levantamiento de planos y gastos de formalización del proyecto de traída de aguas de Larache, el señor Alto Comisario ha autorizado un gasto de 13.498,15

pesetas, con cargo al crédito de 50.000 que para estudios y redacción de proyectos se consigna en la Real orden de 21 de Mayo último, relativo al plan de obras públicas y con cargo a remanentes.

GASTOS AUTORIZADOS AL CONCESIONARIO DEL FERRO-CARRIL CEUTA-TETUÁN

El Alto Comisario ha aprobado la cuenta de 101.332,72 pesetas, con cargo al crédito que para material fijo y móvil del ferrocarril Ceuta-Tetuán figura en el plan de Obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Noviembre de 1923, cuenta que se descompone como sigue:

	Pesetas.
Construcción del apartadero de Riffien.....	7.221,37
Instalación de las estaciones depuradoras de Ceuta y Tetuán ...	42.212,95
Gastos anejos a la compra y colocación de un torno para el taller.	51,10
Gastos anejos a la compra y colocación de básculas en las estaciones.....	294,95
Instalación de la máquina de taladrar en el taller.....	186,44
Afirmado del patio de mercancías y colocación de vías nuevas en la estación de Tetuán.....	44.956,66
Reparación de una aleta del puente del kilómetro 34.....	508,65
Adquisición de tres baterías de acumuladores para el alumbrado de los trenes.....	4.929,35
Adquisición de una central telefónica.....	971,25
TOTAL.....	101.332,72

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUÁN

OBRAS REALIZADAS

El Señor Alto Comisario ha aprobado los proyectos de obras presentados por la Junta de Servicios municipales de Tetuán, cuyos conceptos y cuantía son como sigue:

GIRO POSTAL (MONEDA HASSANI)

Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por este servicio en las distintas oficinas del Protectorado español en Marruecos durante el mes de Abril de 1925.

OFICINAS	Existencia inicial		Fondos recibidos		IMPOSICIONES		P A G O S		Fondos remitidos		EXISTENCIA EN FIN DE MES		PRODUCTOS			
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		
Alcazarquivir.....	1.839	60	1.400	»	100	106.295	10	2	1.400	»	106.050	»	2.084	70	540	95
Arcila.....	3.515	70	10.000	»	62	57.658	30	15	10.150	»	57.465	»	3.559	»	294	30
Larache.....	1.759	70	»	»	137	125.189	30	»	»	»	125.894	»	1.055	»	638	80
Nador.....	395	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	395	35	»	»
Tánger.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tetuán.....	1.471	05	236.889	15	5	150	»	246	236.332	70	»	»	2.177	50	1	25
Negociado.....	8.731	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.731	25	»	»
Totales.....	17.712	65	248.289	15	297	289.292	70	263	247.882	70	289.409	»	18.002	80	1.475	30

Tetuán, 30 de Abril de 1925.

Intervención civil y Asuntos generales

Servicio de Correos

GIRO POSTAL (MONEDA HASSANI)

Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por este servicio en las distintas oficinas del Protectorado español en Marruecos durante el mes de Mayo de 1925.

OFICINAS	Existencia inicial		Fondos recibidos		IMPOSICIONES		P A G O S		Fondos remitidos		EXISTENCIA *EN FIN DE MES		PRODUCTOS			
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		
Alcazarquivir.....	2.084	70	12.250	»	5	2.540	95	14	12.250	»	2.540	95	2.084	70	10	20
Arcila.....	3.559	»	»	»	54	31.304	30	5	140	»	3.124	30	3.599	»	158	35
Larache.....	1.055	»	»	»	»	17.138	80	»	»	»	16.500	»	1.693	80	84	20
Nador.....	395	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	395	35	»	»
Tánger.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tetuán.....	2.177	50	115.215	25	20	12.440	»	116	111.034	05	12.250	»	6.548	70	64	30
Negociado.....	8.731	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.731	25	»	»
Totales.....	18.002	80	127.465	25	57	63.424	05	135	123.424	05	62.415	25	23.052	80	317	05

Tetuán, 31 de Mayo de 1925.

GIRO POSTAL (MONEDA HASSANI)

Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por este servicio en las distintas oficinas del Protectorado español en Marruecos durante el mes de Junio de 1925.

OFICINAS	Existencia inicial		Fondos recibidos		IMPOSICIONES			P A G O S			Fondos remitidos		EXISTENCIA EN FIN DE MES		PRODUCTOS	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Número de giros,	Pesetas.	Cts.	Número de giros,	Pesetas.	Cts.	Número de giros,	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.
Alcazarquivir.....	2.084	70	»	»	8	4.216	20	»	»	»	4.206	35	2.094	55	19	95
Arcila.....	3.599	»	5.000	»	17	14.408	35	19	15.195	»	4.200	»	3.612	35	72	85
Larache.....	1.693	80	»	»	28	25.909	20	»	»	»	26.603	»	1.000	»	131	85
Nador.....	395	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	395	35	»	»
Tánger.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tetuán.....	6.548	70	18.009	35	4	209	30	32	22.598	05	»	»	2.169	30	1	05
Negociado.....	8.731	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.731	25	»	»
Totales.....	23.052	80	23.009	35	57	44.743	05	51	37.793	05	35.009	35	18.002	80	226	70

Tetuán, 30 de Junio de 1925.

Intervención civil y Asuntos generales

GIRO POSTAL (MONEDA)

Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por este servicio durante el mes de Abril

OFICINAS	Existencia inicial para ambos servicios.		FONDOS RECIBIDOS		INTERIOR						
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	IMPOSICIONES			PAGOS			
					Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	
Alcazarquivir.....	792	76	»	»	38	3.669	80	28	1.834	25	16
Arcila.....	342	54	5.000	»	29	2.073	97	36	9.841	45	10
Cabo de Agua.....	3.155	06	»	»	2	59	»	4	432	65	»
Larache.....	5.680	69	»	»	55	14.923	89	65	6.474	22	47
Monte Arruit.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nador.....	7.938	50	»	»	7	943	85	9	5.199	62	2
Rincón de Medik...	25	17	500	»	11	10.045	45	7	945	80	1
Río Martín.....	320	»	»	»	4	194	20	2	46	20	»
Segangan.....	1.189	60	»	»	6	279	85	3	927	8	»
Tetuán.....	38.324	34	»	»	74	8.016	82	86	22.718	6	28
Negociado.....	41.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Kaddur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Totales.....</i>	98.768	66	5.500	»	226	40.206	83	240	48.420	67	107

Tetuán, 30 de Abril de 1925.

MONEDA ESPAÑOLA)

Este servicio en las distintas oficinas del Protectorado español en Marruecos
Abril de 1925.

INTERNACIONAL										FONDOS		EXISTENCIA	
PRODUCTOS		IMPOSICIONES			PAGOS			PRODUCTOS		REMITIDOS		EN FIN DE MES	
Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Numero de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
16	80	305	39.092	86	684	15.844	74	202	25	22.325	»	3.551	43
10	05	128	11.177	44	151	4.517	65	67	»	3.600	»	634	85
»	»	7	904	55	17	1.537	45	4	»	»	»	2.148	51
47	95	947	102.517	36	2.080	59 512	14	600	20	43.975	»	12.160	58
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	85	111	6.771	30	93	3 032	31	40	25	»	»	7.421	72
1	15	93	6.498	70	107	1.782	10	38	25	13.100	»	1.241	42
»	75	64	7.248	85	108	1.685	35	30	86	5 025	»	1.006	50
»	»	73	5.307	50	38	1.140	»	27	50	3.300	»	1.409	15
28	35	1.423	148.774	99	3.268	76.821	25	838	75	75.500	»	20.076	22
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	41.000	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
107	90	3.151	328.293	55	6.541	165.872	99	1.849	06	166.325	»	98.768	38

Telán 31 de Mayo de 1925

Intervención civil y Asuntos generales

GIRO POSTAL (MOV)

Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por ... durante el mes de Mayo

OFICINAS	Existencia inicial para ambos servicios		FONDOS		INTERIOR						
	Pesetas.	Cts.	RECIBIDOS		IMPOSICIONES			PAGOS			
			Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	
Alcazarquivir.....	3.551	43	»	»	30	5.103	40	18	3.806	05	22
Arcila.	634	85	»	»	21	2.229	15	24	5.110	36	9
Cabo de Agua.....	2.148	51	2.000	»	2	56	95	3	614	10	»
Larache.....	13.160	58	»	»	50	12.730	61	71	15.774	42	31
Monte Arruit.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nador.....	7.421	72	»	»	7	1.348	62	11	6.491	28	4
Rincón de Medik...	1.241	42	»	»	14	9.685	15	8	1.623	8	2
Río Martín.....	1.006	50	1.375	»	4	293	71	6	1.049	8	»
Segangan.....	1.409	15	»	»	2	212	95	4	758	»	»
Tetuán.....	20.076	22	»	»	107	30 127	75	118	25.695	»	33
Negociado.....	41.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Káddur	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales.....	91.650	39	3.375	»	237	61.788	29	263	60.923	54	105

Tetuán, 31 de Mayo de 1925.

MONEDA ESPAÑOLA)

por el servicio en las distintas oficinas del Protectorado español en Marruecos
de mayo de 1925.

INTERNACIONAL										FONDOS		EXISTENCIA		
PRODUCTOS		IMPOSICIONES			PAGOS			PRODUCTOS		REMITIDOS		EN FIN DE MES		
Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
05	22	70	261	36.044	15	260	9.325	»	195	75	31.175	»	392	93
36	9	65	143	17.502	64	151	4.380	95	82	50	10.200	»	675	33
10	»	»	16	1.961	60	18	4.518	60	12	»	»	»	1.034	36
42	31	55	917	91.687	79	1.833	58.784	22	524	45	42.275	»	445	34
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	4	20	113	8.799	»	89	2.972	85	47	85	3.500	»	4.605	23
8	2	35	116	9.130	70	120	1.745	45	54	40	16.000	»	688	02
8	»	85	115	8.146	25	130	2.837	85	35	85	5.275	»	1.658	75
»	»	»	86	6.568	»	14	255	»	35	50	8.150	»	1.027	10
»	33	80	1.485	158.395	88	2.568	72.925	40	850	10	102.000	»	7.978	76
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	41.000	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
54	105	10	3.252	340.236	01	5.183	157.745	52	1.838	40	218.875	»	59.505	82

Tetán 30 de Junio de 1925

Intervención civil y Asuntos generales

GIRO POSTAL (MO)

Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por durante el mes de

OFICINAS	Existencia inicial para ambos servicios		FONDOS		INTERIOR					
			RECIBIDOS		IMPOSICIONES			PAGOS		
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.
Alcazarquivir.....	392	93	5.000	»	20	1.627	05	20	8.613	36
Arcila.....	675	33	»	»	21	2.139	25	38	7.546	26
Cabo de Agua.....	1.034	86	1.000	»	2	38	15	5	979	80
Larache.....	445	34	»	»	52	12.884	98	53	22.090	00
Monte Arruit.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nador.....	4.605	23	4.000	»	5	1.400	20	18	11.731	5
Rincón de Medik....	688	02	»	»	10	7.629	95	9	2.147	6
Río Martín.....	1.658	75	1.700	»	4	168	34	7	2.053	»
Segangan.....	1.027	10	»	»	3	232	40	5	1.374	»
Tetuán.....	7.978	76	»	»	106	55.412	»	75	27.113	38
Negociado.....	41.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Kaddur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Totales.....</i>	<i>59.505</i>	<i>82</i>	<i>11.700</i>	<i>»</i>	<i>323</i>	<i>81.532</i>	<i>32</i>	<i>230</i>	<i>83.649</i>	<i>37</i>

Tetuán, 30 de Junio de 1925.

Servicio de Correos

MONEDA ESPAÑOLA)

de servicio en las distintas oficinas del Protectorado español en Marruecos
s de 1925.

INTERNACIONAL										FONDOS		EXISTENCIA	
PRODUCTOS		IMPOSICIONES			PAGOS			PRODUCTOS		REMITIDOS		EN FIN DE MES	
Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
8	05	280	30 865	07	356	11.202	03	176	85	12.825	»	5.244	06
9	15	150	14.456	27	115	3.042	»	81	25	5.900	»	782	59
»	»	10	2.449	05	10	1.080	35	13	25	800	»	1.662	01
35	80	986	126.534	35	1.765	55.716	44	714	25	53.750	»	8.308	20
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	35	112	12.741	81	92	2.773	35	52	»	1.450	»	6.792	33
»	80	101	11.237	05	156	2.771	80	59	15	14.100	»	535	62
»	50	62	6.902	55	131	4.001	35	36	55	3.800	»	574	82
»	25	98	7.647	40	17	601	85	34	75	6.700	»	231	05
38	60	1.430	162.479	89	2.935	72 424	46	902	»	117.350	»	8.982	90
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.000	»	36.000	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34	50	3.229	375.314	04	5.577	153.613	63	2.070	»	221.675	»	69.114	18

ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

ALTA COMISARÍA

MES DE JULIO DE 1925

ASUNTOS TRIBUTARIOS, ECONÓMICOS
Y FINANCIEROS

ESTADO comparativo de los ingresos obtenidos por los diferentes
conceptos del Presupuesto del año económico en curso.

Dirección.

CONCEPTOS	INGRESOS OBTENIDOS				DIFERENCIAS				
	Ingresos calculados para un mes transcurrido del Presupuesto	En meses anteriores.	En el mes actual.	Total en un mes.	En igual período del año anterior.	ENTRE LOS INGRESOS CALCULADOS Y LOS OBTENIDOS		ENTRE EL AÑO ANTERIOR Y EL ACTUAL	
						Más.	Menos.	Más.	Menos.
Contribuciones directas.									
Ensayo del Tertib.....	8.333	»	»	»	»	»	333	»	»
Contribución de patentes.....	16.667	»	»	»	»	»	16.667	»	»
Minas.—Permisos de investigación	1.250	»	1.587	1.587	1.200	337	»	387	»
— — de explotación..	833	»	»	»	1.000	»	833	»	1.000
— — Canon por superficie..	2.083	»	13.691	13.691	15.338	11.608	»	»	1.647
— — de explotación co- brado al exportar.....	12.500	»	3.321	3.321	9.850	»	»	»	6.529
Total.....	41.666	»	18.599	18.599	27.388	11.945	35.012	387	9.176
Contribuciones indirectas.									
Derechos de importación.....	583.333	»	470.884	470.834	429.272	»	112.449	41.612	»
Tasa especial.....	166.667	»	85.471	85.471	89.850	»	81.196	»	4.379
Derechos de exportación.....	25.000	»	24.192	24.192	22.153	»	808	2.039	»
— — de cabotaje.....	417	»	164	164	614	»	253	»	450
— — de carga y descarga, de anclaje.....	16.657	»	3.186	3.186	8.430	»	13.481	788	5.244
— — de cerveza.....	6.250	»	1.568	1.568	780	»	1.302	»	420
— — sobre el azúcar, té y café. — — sobre buñías.....	100.000	»	22.507	22.507	110.071	»	35.265	»	45.336
	4.167	»	64.735	64.735	»	»	4.167	»	»

CONCEPTOS	INGRESOS OBTENIDOS				DIFERENCIAS				
	Ingresos calculados para un mes transcurrido del Presupuesto.	En meses anteriores.	En el mes actual.	Total en un mes.	En igual período del año anterior.	ENTRE LOS INGRESOS CALCULADOS Y LOS OBTENIDOS		ENTRE EL AÑO ANTERIOR Y EL ACTUAL	
						Más.	Menos.	Más.	Menos.
RESUMEN									
Contribuciones directas.....	41.666	»	18.599	18.599	27.388	»	23.067	»	8.789
— indirectas.	982.918	»	739.621	739.621	703.794	»	243.297	»	35.827
Monopolios y servicios de la Administración.	100.958	»	36.080	36.080	76.502	»	64.878	»	40.422
Propiedades del Majzén	62.500	»	57.793	57.793	145.030	»	4.707	»	37.237
Productos diversos	5.666	»	36.736	36.736	25.854	»	»	»	»
<i>Totales de recursos del Majzén.</i>	<u>1.193.708</u>	»	<u>888.829</u>	<u>888.829</u>	<u>978.568</u>	»	<u>31.070</u>	»	<u>136.448</u>
Subvención del Gobierno español.	»	»	»	»	»	»	»	»	»

DIFERENCIAS TOTALES

En recursos del Majzén: Menor recaudación, con relación a los ingresos calculados..... 304.879

— — — — — ídem íd. a los ingresos del año anterior..... 89.739

En subvención del Gobierno español: Menor gasto con relación a presupuesto..... »

— — — — — ídem íd. id al año anterior..... »

Tetuán, 31 de Julio de 1925.— Conforme: El Director, *L. Valverde*.— El Subdirector y Jefe de Contabilidad, *R. Baeza y Pérez*.

Presidencia del Directorio militar.

OFICINA DE MARRUECOS

REAL ORDEN

**RELATIVA A LOS HABERES DE LOS DESAPARECIDOS EN ACCIÓN
DE GUERRA**

Vista la instancia formulada por V. E. relativa a los haberes de los desaparecidos en acción de guerra, y teniendo en cuenta lo informado por la disuelta Sección militar de Intervención y por el Ministerio de la Guerra, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que para aplicar los preceptos del Real decreto de 20 de agosto de 1921 al personal de Jefes, Oficiales y tropa de las Intervenciones y fuerzas jalifianas desaparecidos en acción de guerra deberá hacerse la reclamación de los haberes que, con arreglo a los términos de aquella soberana disposición, corresponde percibir a las familias de los causantes, por los organismos o unidades en que se hallaban destinados al desaparecer, en los cuales no causarán baja hasta que haya transcurrido un año desde la fecha de su desaparición.

De Real orden cúmpleme comunicarlo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1925.—*F. G. Jordana.*

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

REAL ORDEN

**NOMBRANDO AL INGENIERO DE CAMINOS SEÑOR ORAD PARA QUE
ESTUDIE EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE TETUÁN**

En atención a las circunstancias que en usted concurren, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pase usted en comisión, durante un plazo máximo de setenta y cinco días, a las órdenes del

Señor Ingeniero Director de los Servicios de Fomento en Tétuán, para proceder al estudio del abastecimiento de aguas en dicha población, percibiendo mientras dure la citada comisión, además de su sueldo personal en su actual destino, la dieta de treinta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos (33,75 pesetas), así como los gastos de viaje.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1925.—P. D., *F. G. Jordana*.

Don José Orad de la Torre, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ayudante de Obras públicas en el Canal de Isabel II.

REAL ORDEN

RELATIVA A DIETAS Y VIÁTICOS DE D. JOSÉ ANTONIO DE SANGRÓNIZ, SECRETARIO DE EMBAJADA DE SEGUNDA CLASE, CON DESTINO EN LA OFICINA DE MARRUECOS

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pase usted en comisión a Tánger, con objeto de realizar el cotejo de la versión española de los Códigos de Tánger, a los efectos de recabar la aceptación oficial de los textos correspondientes, que, una vez obtenida, deberán adquirir plena fuerza legal, de acuerdo con lo prescrito en el artículo núm. 48 del Convenio de París de 1923, relativo al Estatuto de Tánger.

De la aceptación de los textos españoles en cuestión, como firmes y valederos a los efectos que quedan indicados, deberá usted recabar, en la forma que estime más oportuna, la correspondiente acta o testimonio escrito, debiendo además obtener, de quien corresponda, sea legalizado un cierto número de ejemplares del texto español, de los Códigos de que se trata, a los efectos de la debida protocolización en el Tribunal Mixto y en esta Presidencia.

Para el cumplimiento de lo que se establece en la presente soberana disposición, convendrá se atempere a las instrucciones que le sean dadas por el señor Cónsul general de la Nación en Tánger.

De Real orden, comunicada por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, lo digo a usted, en la inteligencia de que, conforme a las bases vigentes, percibirá usted, además de los gastos de viaje, la suma de ochenta (80) pesetas oro en concepto de dietas.

Dios guarde a usted muchos años.—Madrid, 7 de agosto de 1925.—El Director, *M. Aguirre de Cárcer*.

Sr. D. José Antonio de Sangróniz, Secretario de Embajada de 2.^a clase con destino en la Oficina de Marruecos.

REAL ORDEN

DISPONIENDO SE CONSIDERE LA CIUDAD DE TÁNGER Y SU TERRITORIO, PARA LOS EFECTOS DE DIETAS Y VIÁTICOS, COMPRENDIDA EN LAS DISPOSICIONES REFERENTES A LA ZONA ESPAÑOLA DEL PROTECTORADO, ESTABLECIDAS POR REAL DECRETO DE 18 DE JUNIO DE 1924

Excmo. Sr.: La consideración de hallarse la Zona de Tánger, topográficamente, dentro de la Zona del Protectorado español en Marruecos, y a menor distancia de la capital de la misma que otras ciudades de la región occidental, sin que pueda existir otro fundamento para considerarla como territorio extranjero que la soberanía y el Estatuto político que en ella imperan, evidencian la necesidad, por razones de lógica y equidad, de dictar una norma aclaratoria al Real decreto de 18 de Junio de 1924 unificando las dietas y viáticos de los funcionarios civiles y militares.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar se considere la ciudad de Tánger y su territorio, para los efectos de dietas y viáticos, comprendida en las disposiciones referentes a la Zona española de Protectorado establecidas por el citado Real decreto de 18 de Junio en su capítulo 2.º, art. 4.º

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1925.—
El Marqués de Magaz.

Señores Subsecretarios de todos los Ministerios y Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

REAL ORDEN

RELATIVA A DIETAS Y VIÁTICOS DE D. JOSÉ ANTONIO DE SANGRÓNIZ Y CASTRO, SECRETARIO DE EMBAJADA DE SEGUNDA CLASE, CON DESTINO EN LA OFICINA DE MARRUECOS

No habiendo V. S. comenzado aún la comisión de Tánger que le fué encargada por Real orden de esta Presidencia de fecha 7 del corriente, y habiéndose dictado por el mismo Centro, con fecha 12 del mismo mes, otra Soberana disposición en virtud de la cual se considera a la ciudad de Tánger y su territorio incluida en la Zona española para los efectos de dietas y viáticos, pongo en conocimiento de V. S. que para el percibo de los devengos que le correspondan por uno y otro concepto se ajustará a lo dispuesto en la última de las citadas Reales órdenes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.—P. A., *Gómez Jordana*.

Sr. D. José Antonio de Sangróniz y Castro, Secretario de Embajada de segunda clase, con destino en la Oficina de Marruecos.

REAL ORDEN

DISPONIENDO EL PERCIBO DE DIETAS AL PRESIDENTE Y VOCALES DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DEL FERROCARRIL TÁNGER-FEZ

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo que establece el art. 24 del Real decreto de 18 de Junio de 1924, que el Presidente y Vocales de la Comisión Internacional del ferrocarril de Tánger a Fez que, tanto en su reunión última como en las sucesivas, tuvieren derecho al percibo de asistencia, con arreglo a las disposiciones del citado reglamento, las perciban a razón de 20 pesetas por sesión el Presidente y 15 cada uno de los Vocales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.—P. D., *F. G. Jordana*.

Señor Director de la Oficina de Marruecos.

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Heriberto Villalobos Ballesteros, vecino de Larache, el derecho de propiedad de un solar de mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, cincuenta y ocho centímetros cuadrados y casa en construcción sobre parte del mismo y sobre solar en trámite de inscripción en este Registro, situada en el camino de Sol Ichara, en esta ciudad de Larache, lindante, al Norte, con doña Yemma Guagnino; al Sur, con Abdeslam Aztot; al Oeste, con Fátima y Menana Buker, y al Este, con los herederos de D. Alejandro Guagnino y con el solicitante.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del dahir de 1.º de Junio de 1914, sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 1.º de Septiembre del corriente año, a las tres de la tarde, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presente cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache, a siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Jacob J. Bendayan, vecino de Larache, el derecho de propiedad sobre un solar, construído, sobre parte de él, dos construcciones, un pozo y depósito de agua, situado entre el camino de la Guedira y el camino de Sol Lichara en esta ciudad de Larache, lindante, al Norte, con herederos de D. Alejandro Guagnino; al Este, con solar de los mismos herederos; al Sur, también con

dichos herederos y solar de D. Augusto Brau, y al Oeste, con solar de éste último; también dichas construcciones son de una sola planta. Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante, o presentarlas ante el Juez de paz de Larache, el Kadi o el Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni a admitir reclamación alguna.

Dado en Larache, a siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Mai J. Saraga Berros, vecino de Alcazarquivir, el derecho de propiedad sobre un solar de noventa y cuatro metros cuadrados y casa construída, parte sobre el mismo, y parte sobre solar ya inscrito en este Registro, situado frente al Teatro, en el sitio denominado Zoco, en Alcazarquivir, lindante, al Norte, con la calle del Cónsul Zugasti; al Este, con casa de Sidi Hamed Chaui y solar de S. J. Benchimol; al Sur, con casa del peticionario, y al Oeste, con solar de D. Manuel Ocaña. La casa consta de planta baja y principal. Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante, o presentarlas ante el Juez de paz de Alcazarquivir, el Kadi o el Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache, a siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de In-

muebles a favor de D. Juan Antonio López Moreno, vecino de Alcazarquivir, el derecho de propiedad sobre un solar con una casa de una sola planta sobre parte del mismo edificada, situada en Mehafar, próximo al Hospital civil de Alcazarquivir, lindante, al Norte, con solar y casa de D. Miguel Rodríguez; al Este, con Sid Muley Ali el Ketziri; al Sur, con solar de los herederos de don Hugo Engerer y Compañía, y al Oeste, con la carretera de Tánger a Rabat, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante, o presentarlas ante el Juez de paz de Alcazarquivir el Kadi o Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache, a siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Jacob Cohén y de D. Simén, D. Cohén y doña Simha Cohén en propiedad proindiviso, una mitad a favor del primero y la otra mitad a favor de los dos últimos, vecinos todos de Larache, del derecho de propiedad sobre un solar y una casa sobre el mismo construída, situada en la calle del Jartzi, en esta ciudad de Larache, lindante, al Norte, con propiedad de D. Chalón Amselem; al Este, con la calle del Jartzi; al Sur, con callejón que forma dicha calle, y al Oeste, con casa de D. Judah Benasuli, compuesta dicha casa de dos plantas con cubierta de azotea, podrán formular sus reclamaciones ante el Juez de paz de Larache, el Kadi o el Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deben hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache, a siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres

meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. José Melul Bergel, D. Mojluf Cohén y D. Jacob Fereres en propiedad proindiviso por terceras partes iguales, el derecho de propiedad sobre una casa y fondak, situado en la carretera de Alcazarquivir en esta ciudad de Larache, lindante, al Norte, con D. Joaquín Esteban y solar de José Melul; al Este, con la carretera de Alcázar; al Sur, con la calle Daysuri, y al Oeste, con fondak de D. Humberto Guagnino. La superficie total es de mil novecientos un metros cuadrados diez y seis decímetros cuadrados; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante, o presentarlas ante el Juez de paz de Larache, el Kadi o el Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentándolas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache, a siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Joseph, D. Samuel y D. Rafel M. Abitbol, en terceras partes iguales sobre la mitad proindiviso y la otra mitad proindiviso a favor de los Sres. A. Renschhausen y Compañía, el derecho de propiedad sobre un terreno de ciento veinte mil metros cuadrados, situado en el sitio conocido por Mensah Cuevas en esta ciudad de Larache, lindante con herederos de D. José Gallego, con el camino frente a la estación del ferrocarril del Mensah, con la carretera que va a la Radio y con el camino que conduce al Mirad.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del dahir de 1.º de Junio de 1914 sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 3 de Septiembre del corriente año, a las tres de la tarde, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente; para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presente cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache, a ocho de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Miguel Rodríguez Gutiérrez, vecino de Alcazarquivir, el derecho de propiedad de un patio edificado de mompostería, con una superficie de mil trescientos metros cuadrados, situado en la ciudad de Alcazarquivir, lindante, al Norte, con D. Pedro Lluch; al Sur, con Muley Ketziri; al Este, con el solicitante, y al Oeste, con la carretera Tánger Rabat.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del dahir de 1° de Junio de 1914 sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 2 de Septiembre del corriente año, a las once de la mañana, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurren a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presente cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache, a ocho de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *José Torino*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de primera instancia accidental de Nador y su partido.

En providencia dictada en el día de hoy, en los autos, juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Emilio Arroyo Roig contra don Teodomiro Moreno Parraga, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, bajo el tipo de tres mil setecientas cuarenta pesetas, los bienes embargados al deudor, que son los siguientes: Una columna de tres grifos para la extracción de cerveza, con sus accesorios; un aparato para la fabricación de agua de soda, en buen uso; dos medias de vino vacías; un bidón de hierro, de cuatrocientos litros de cabida, vacío; un mostrador de unos siete metros de largo, de cartón, maderas y chapas de zinc; cincuenta copas de cristal de diferentes clases; un peso de platillos para quince kilos con varias pesas; un aparato de carburo con su instalación; una casa-cantina, donde se encuentran dichos efectos, situada en la posición de Dar-Dríus, calle General Aizpuru, que mide diez metros de fachada por veinte de fondo, lindando, al frente, con la referida calle; a la derecha, con la viuda de Rueda; a la izquierda, con Juan Fuentes, y por el fondo, con el hebreo llamado Benain. El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Reina Victoria, a los veinte días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, y hora de las nueve de la mañana. Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo. Así mismo, los que tomen parte en la subasta sabrán que el inmueble embargado está falto de títulos de propiedad, existiendo únicamente en la Secretaría de este Juzgado un permiso concesión, expedido por la Excelentísima Comandancia general de Melilla, en treinta de Abril de mil novecientos veinte y tres, a favor de D. Teodomiro Moreno, autorizándolo para instalar una cantina en la casa de su propiedad, objeto del remate; no pudiendo exigírsele otros títulos de propiedad, teniendo el rematante que conformarse con el Oficio antes expresado. Que los enseres embargados están depositados en poder del vecino de

Dar-Dríus, D. Manuel Góngora González, donde pueden ser vistos por los que intenten tomar parte en la subasta.

Dado en Nador, a diez de Agosto de mil novecientos veinticinco.—*Ramón Pérez.*—P. S. M., *Patricio Duque.*

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción accidental de Nador y su partido.

En virtud de providencia, dictada hoy, cumpliendo carta-orden de la Superioridad, dimanante del rollo núm. 133, del sumario núm. 21 del corriente año, sobre lesiones, he acordado hacer saber por medio del presente, al perjudicado Hamed Ben Hassen, vecino de Melilla y de Farjana, cuyo actual paradero se desconoce, que el Ministerio público de la Audiencia de Tetuán, en el acto de la vista de dicho sumario, ha solicitado el sobreseimiento provisional, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS y edición árabe del mismo, expido el presente en Nador, a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—*Ramón Pérez.*—P. S. M., *Patricio Duque.*

CÉDULAS DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 179, de 1925, seguido en este Juzgado por atropello, se cita al denunciado Luis López Gámez, conductor de automóviles, vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día cinco de Octubre, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a cinco de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 153, seguido contra Antonio Ortiz Benítez, se cita al denunciante Haxmi el Fartaj, de treinta y cinco años de edad,

casado, jornalero, vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día cinco de Octubre, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido indígena, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a cinco de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 237, seguido contra José García Grao, de treinta y seis años, casado, industrial, vecino de esta Ciudad, por malos tratos de obra, se le cita a fin de que comparezca ante este Juzgado el día ocho de Octubre, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en forma al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a doce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio 230, de 1925, seguido por faltas contra el régimen, se cita al denunciado Antonio Venta Uzda, de cincuenta y tres años de edad, casado, panadero, vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día ocho de Octubre, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a doce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio 225, de 1925, seguido en este Juzgado, se cita al denunciado Antonio Padilla Andújar, de treinta y siete años de edad, casado, vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día ocho de Octubre, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio,

al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación, en legal forma, al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a doce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—
El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 93, de 1925, seguido en este Juzgado, se cita al denunciado Francisco Meléndez Rodríguez, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, natural de San Martín del Tesorillo, vecino de dicha Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día primero de Octubre próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a doce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Don Julio Rodríguez Noguerras, Secretario del Juzgado de Paz de Larache.

Por virtud de la presente se cita a María Villar Gordo y a su marido, cuyo nombre y apellidos se ignoran, vecinos que fueron de Larache, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, el día treinta y uno del actual, a las doce horas, para celebrar juicio de faltas por malos tratos de obra y lesiones a la primera por el segundo, a cuyo acto deberán concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse y bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que les sirva de citación en legal forma, y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, expido la presente y otras de igual tenor, en Larache, a trece de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Julio Rodríguez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 269, de 1925, seguido en este Juzgado, a virtud de denuncia formulada por María Santiago Moreno, de treinta años de edad, casada, de Málaga, vecina de esta Ciudad, contra Francisco Campos

Heredia, de igual naturaleza y vecindad, se les cita para que comparezcan ante este Juzgado el día veinte de Octubre, a las diez, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a la referida denunciante y al denunciado, ambos en paradero desconocido, expido la presente en Tetuán, a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 267, de 1925, seguido contra Antonio Moreno Feligrana, de treinta años, soltero, vecino de esta Ciudad, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día veinte de Octubre, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en forma al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 265, de 1925, seguido en este Juzgado, por malos tratos, se cita al denunciado Felipe Miguel Cerverón, de veintiséis años de edad, soltero, camarero, natural de Alcublas, vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día veinte de Octubre, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en forma al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio 196, seguido por faltas contra las personas, se cita a la denunciada Rosalía Jiménez Medina, de cincuenta años de edad, soltera, doméstica, vecina de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el

día seis de Octubre, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio 185, de 1925, seguido en este Juzgado por faltas contra el régimen, se cita al denunciado Facundo Solana Martínez, de treinta y ocho años de edad, casado, natural de Corella, vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día cinco de Septiembre, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio 141, de 1925, seguido en este Juzgado por faltas contra el orden, se cita a los denunciados Carmen Fernández Gutiérrez Xufre, de quince años, soltera, de Río Janeiro, y a José Tamayo Sánchez, de treinta años de edad, casado, ambos de esta vecindad, para que comparezcan ante este Juzgado el día cinco de Septiembre, a las diez, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a los referidos denunciados, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad en el juicio de faltas 112, de 1925, seguido por malos tratos, se cita al denunciado Tiburcio Madrenas Expósito, de veintiséis años de edad, soltero, empleado, vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día primero de Octubre, a las diez, y asista a la celebración del corres-

pondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 123, de 1925, seguido por faltas contra la propiedad, se cita a los denunciados Pedro Cortés, de unos cuarenta años de edad, casado, de Alhaurín el Grande, vecino de esta Ciudad, y a Andrés Gallego, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que comparezcan ante este Juzgado el día cinco de Octubre, a las diez, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a los referidos denunciados, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a catorce de Agosto, de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio 122, de 1925, seguido por faltas contra las personas, se cita al denunciado Antolín Ortiga Fernández, de cuarenta y tres años de edad, casado, de Algeciras, vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día primero de Octubre, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 121, de 1925, seguido en este Juzgado, se cita al denunciado José Moyano Sánchez, de treinta y cinco años de edad, natural de Córdoba, vecino del Rincón de Medik, para que comparezca ante este Juzgado el día primero de Octubre, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a catorce de Julio de mil novecientos veinticinco. El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 119, de 1925, seguido por malos tratos a los Celadores de la Junta de Servicios Municipales, José Juliá y Mohamed Barraca, se cita al denunciado Antonio Gómez Romera, de cuarenta y dos años de edad, casado, contratista, natural de Almería, vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día primero de Octubre, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al expresado denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.— El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas 51, de 1925, seguido en este Juzgado, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la Ciudad de Tetuán. Visto por D. Pío Abad Navarro, Juez de paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Jerónimo Ferrer Muñoz y Francisco Fenoy Jiménez, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente....., y fallo: que debo condenar y condeno a Francisco Fenoy Jiménez, como autor de una falta, de usar armas sin licencia, al comiso de ésta y al pago de la multa de cinco pesetas, con la prisión subsidiaria en caso de insolvencia; y la absolución de Jerónimo Ferrer Muñoz. Así por esta mi sentencia lo prenuncio, mando y firmo en veintidós de Junio de mil novecientos veinticinco.—*Pío Abad*.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de la fecha por el señor Juez de paz que la suscribe.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notifi-

cación en forma al referido condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a quince de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de primera instancia del partido, por proveído de esta fecha, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Tetuán, referente al sumario núm. 59, rollo 169, de 1925, sobre muerte por accidente, ha acordado hacer saber por medio de la presente a los perjudicados, parientes del fallecido Claudio Díaz, que el Ministerio público de la citada Audiencia ha solicitado el sobreseimiento libre, para que dentro del término de diez días comparezcan a usar de su derecho, si lo estiman oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncian al ejercicio de sus acciones.

Larache, tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Enrique Baena*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 39, de 1925, sobre hurto, se instruye a José Ramírez, como marido y representante legal de Delfina Traviesa González, cuyo actual paradero se ignora, del derecho que le concede el art. 76 del Código de procedimiento criminal.

Tetuán, diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial accidental, *Rafael G. Cardona*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 129, de 1925, sobre hurto de metálico a Amalia de Haro Rodríguez, se instruye a Ramón Barranco Domínguez, marido y representante legal de aquélla, cuyo actual paradero se ignora, del derecho que le concede el art. 76 del Código de procedimiento criminal.

Tetuán, diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial accidental, *Rafael G. Cardona*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 43, de 1925, sobre robo y secuestro, se instruye por medio de la presente a los parientes más próximos de Manuel Benítez, según parece, natural de Salamanca, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se

ignoran, del derecho que les concede el art. 76 del Código de procedimiento criminal.

Tetuán, diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial accidental, *Rafael G. Cardona*.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 453, de 1924, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Francisco del Pino Gázquez, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel del partido a extinguir dos días de arresto, impuesto por sentencia firme en dicho juicio.

Para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a treinta de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Yilali Hasanaguy, de unos treinta años de edad, soltero, natural o vecino de Uled Yunil, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezca ante el Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 66 de 1925 me hallo instruyendo, por el delito de hurto de metálico al vecino de Alcázar Juan Antonio Tomás Escobar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache, a diez y seis de Julio de mil novecientos veinticinco.—*José Aragonés*.—*Enrique Baena*.—Rubricados.

Es copia del original que queda unido al sumario de su razón. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, firmo la presente en Larache, a veinte de Julio de mil novecientos veinticinco.—*Enrique Baena*.

Si Mohamed Ben Se-lal Anyeri, natural de la cabila de Anyera, poblado de Rumán, hijo de Sel-lal y de Fatma, de veinte años de edad, de estado soltero, estatura 1,650 metros, color blanco, pelo negro, cejas al pelo, nariz larga, ojos negros, barba poca, boca regular, sin señas particulares, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, D. Eduardo Ramírez de Esparza y García, en el Cuartel que en la plaza de Ceuta ocupa dicho regimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, primero de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Teniente Juez instructor, *Eduardo Ramírez de Esparza*.

Don Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Juan Carrasco Benítez, vecino que fué de esta ciudad, hijo de (se ignora) y de (se ignora), natural de Ronda, de veinte años de edad, de estado (se ignora) y profesión (se ignora), y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 107, del año 1925, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco. *Manuel de la Plaza*.—El Secretario judicial, *Rafael G. Cardona*.

Compañía Franco-Española del ferrocarril de Tánger a Fez.

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

El 25 de Noviembre, a las once, tendrá lugar en Larache una adjudicación para el suministro de cien vagones de mercancías, a saber:

20	vagones	cubiertos,	con freno de husillo.
40	—	—	— palanca.
15	—	bordes altos	— husillo.
25	—	—	— palanca.

Todos estos vagones serán del tipo adoptado por la Compañía y estarán uniformemente provistos de freno continuo, con triple válvula Westinghouse L2, sin cuello de cisne.

Los dibujos de ejecución y el pliego de condiciones podrán ser consultados todos los días, a las horas normales, excepto los domingos y festivos, en las oficinas de la Compañía:

En París, Boulevard Saint-Germain, 280.

En Madrid, Serrano, 25 duplicado, bajo, derecha.

En Larache.

Los constructores que deseen tomar parte en el concurso deberán enviar sus proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación. Estas proposiciones deberán presentarse bajo doble sobre, uno exterior, dirigido a la Compañía Franco-Española del ferrocarril de Tánger a Fez, en Larache, y otro interior, con la mención "Adjudicación para el suministro de 100 vagones,,.

Los precios propuestos deberán ser obligatoriamente expresados en moneda española, y se entenderá que corresponden al material entregado en estado de marcha sobre los carriles de la vía normal en Larache.

Los concursantes deberán aceptar para sus proposiciones un plazo de opción de seis semanas como mínimo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

El que suscribe (1), obrando en nombre y por cuenta de, después de haber tomado conocimiento del pliego de condiciones para el suministro de cien vagones diversos destinados a la Compañía Franco-Española del ferrocarril de Tánger a Fez para el transporte de mercancías.

Ofrecemos y nos obligamos a entregar a dicha Compañía el material de que se trata, construído conforme a los dibujos de ejecución de la Compañía y a las cláusulas del pliego de condiciones antes mencionado, en las siguientes condiciones:

Precio de un vagón cubierto, con freno de husillo y freno continuo

Precio de un vagón cubierto, con freno de palanca y freno continuo

Precio de un vagón, bordes altos, con freno de husillo y freno continuo

Precio de un vagón, bordes altos, con freno de palanca y freno continuo

Precios unitarios de las piezas de repuesto:

Cubierta de caja de grasa completa

Cojinete

Tapón engrasador

Arandela obturadora

Muelle de suspensión, con brida

Muelle espiral de platillo de choque

Muelle de tracción

Tensor de enganche completo

Cadena de seguridad

Zapata de freno

Equipo de freno continuo completo

(1) Si ha lugar: "obrando en nombre y por cuenta de la Sociedad o de D."; o bien: "de las Sociedades X e Y, conjunta y solidariamente,,"; o bien: "de los señores X e Y, conjunta y solidariamente,," "en virtud de los poderes legales que por ellos me han sido conferidos y que van anejos a la presente proposición,,"

Tubo de unión

Equipo completo de freno de husillo

Los precios anteriores se entienden para el material a entregar todo repasado y en estado de funcionamiento sobre los carriles de la vía normal, en Larache, dentro de un plazo de meses, a partir del pedido en firme, y comprenden todos los elementos enumerados en el art. 17 del pliego de condiciones.

La duración de la validez de esta oferta será de meses, a partir del 25 de Noviembre de 1925.—(Fecha, firma y domicilio.)

Personal civil

Personal militar

PERSONAL EN ORDEN

Destinado a las operaciones de guerra al mando del batallón de Cazadores de a pie, nº 12, Tercio de Cazadores de a pie nº 12.

Destinado a las operaciones de guerra al mando del batallón de Cazadores de a pie nº 12, Tercio de Cazadores de a pie nº 12.

Destinado a las operaciones de guerra al mando del batallón de Cazadores de a pie nº 12, Tercio de Cazadores de a pie nº 12.

Destinado a las operaciones de guerra al mando del batallón de Cazadores de a pie nº 12, Tercio de Cazadores de a pie nº 12.

Destinado a las operaciones de guerra al mando del batallón de Cazadores de a pie nº 12, Tercio de Cazadores de a pie nº 12.

Tubo de unión

Equipo completo de freno de husillo

Los precios anteriores se entienden para el material a entregar todo pasado y en estado de funcionamiento sobre los caminos de la vía normal, en la medida dentro de un plazo de meses a partir del pedido en línea y comprenden todos los elementos necesarios en el art. 1º del pliego de condiciones La duración de la validez de esta oferta será de meses a partir del 25 de Noviembre de 1925. (Fecha: Lima y domicilio.)

La oferta se entenderá aceptada cuando el contratante, dentro de los plazos de validez de la oferta, se comprometa a aceptar las condiciones de pago y entrega que se indican en el pliego de condiciones.

Precio de un vagón cubierto con freno de palanca y freno continuo

Precio de un vagón cubierto con freno de palanca y freno continuo

Precio de un vagón cubierto con freno de palanca y freno continuo

Precio de un vagón cubierto con freno de palanca y freno continuo

Precio de un vagón cubierto con freno de palanca y freno continuo

Precio de un vagón cubierto con freno de palanca y freno continuo

Precio de un vagón cubierto con freno de palanca y freno continuo

Precio de un vagón cubierto con freno de palanca y freno continuo

Precio de un vagón cubierto con freno de palanca y freno continuo

Precio de un vagón cubierto con freno de palanca y freno continuo

Si se da lugar a un contrato en virtud de la presente oferta, el contratante se compromete a aceptar las condiciones de pago y entrega que se indican en el pliego de condiciones.